

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Lunes 6 de septiembre de 1937

Núm. 321

## SUMARIO

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

*Orden.*—Declarando cese y baja en su escalafón al peón caminero Leonardo Clemente Navarro. —Página 3218.

*Orden.*—Autorizando al Inspector de la 3.<sup>a</sup> Demarcación de Obras Públicas para que designe un Ingeniero que, en funciones de Juez, instruya expediente sobre viudez de doña Dolores Pardo, por haber sido asesinado su marido en actos de servicio.—Pág. 3218.

*Orden.*—Concediendo a la Compañía del ferrocarril de Zafra a Huelva la adhesión al convenio de rebaja del 25 por 100 en las mercancías destinadas a Marruecos.—Pág. 3218.

*Orden.*—Concediendo al puerto de Cádiz los beneficios del 25 por 100 de rebaja en portea ferroviarios en expediciones destinadas a Marruecos.—Pág. 3218.

*Orden.*—Suspendiendo a varios funcionarios docentes de la provincia de Santander.—Págs. 3218 y 3219.

### SECRETARIA DE GUERRA

#### Haberes

*Orden.*—Hace extensiva a los individuos declarados inútiles a consecuencia de heridas recibidas en campaña, las normas de la Orden de 16 de marzo último (B. O. núm. 148). Pág. 3219.

#### Juntas de Plana y Guarnición

*Orden.*—Dejando en suspenso la actuación de estas Juntas.—Pág. 3219.

#### Armeros provisionales

*Orden.*—Nombrando Armeros provisionales y asignándoles los destinos que expresa a D. Fermín Fraile Velázquez y otros.—Pág. 3219.

#### Ascensos

*Orden.*—Asciende a Sargento provisional al alumno de la Academia de Plasencia, José Fernández García. Págs. 3219 y 3220.

*Orden.*—Idem idem al idem Marcialo Garrido Bayón.—Pág. 3220.

*Orden.*—Idem idem a los cabos de Infantería Graciliano Aguiar García y otros.—Pág. 3220.

*Orden.*—Idem idem a los de Artillería Erico de Roba Diez y otros.—Página 3220.

#### Asimilaciones

*Orden.*—Concede las asimilaciones que se detallan a los Médicos civiles D. Ricardo Royo-Villanova y Morales y otros.—Pág. 3220.

*Orden.*—Idem idem de Veterinarios terceros a D. José Ibáñez Jurado y otros.—Págs. 3220 y 3221.

*Orden.*—Idem idem al personal civil y militar D. Angel Martín y otros. Pág. 3221.

#### Bajas

*Orden.*—Causa baja en el Ejército, como sancionado por un Consejo de guerra, el Capitán de Infantería D. Anselmo López García y el Teniente de Carabineros D. Juan Carreño López.—Págs. 3221 y 3222.

*Orden.*—Idem en el empleo de Alférez provisional D. Agustín Medina Hernández y otro.—Pág. 3222.

*Orden.*—Idem en el Ejército, como sancionados por un Consejo de guerra, los Suboficiales de Infantería D. Cruz Zura Barrera y otros.—Pág. 3222.

*Orden.*—Idem idem el Alférez de Ingenieros D. Antonio Garrigos Garrigos.—Pág. 3222.

#### Destinos

*Orden.*—Deja sin efecto los destinos conferidos al Jefe y Oficiales don Alonso López Bosta y otros.—Página 3222.

*Orden.*—Rectifica la Orden de 25 de agosto último (B. O. núm. 313) re-

ferente al empleo del Veterinario D. José María Vizcalno Martínez.—Pág. 3222.

*Orden.*—Pasan a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe de las fuerzas de Marruecos los Capellanes D. Félix Corral García y otros. Pág. 3222.

#### Habilitaciones

*Orden.*—Habilita para ejercer el empleo inmediato al Capitán de Intendencia D. Julio Masset Torres.—Pág. 3222.

*Orden.*—Idem a los Alféreces de Intendencia D. Emilio Santamaría Martínez y otros.—Pág. 3222.

#### Maestros herradores provisionales

*Orden.*—Nombrando Maestros Herradores provisionales a D. Martino Martín del Río y otros.—Págs. 3222 y 3223.

#### Medalla de Sufrimientos por la Patria

*Orden.*—Concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a D.<sup>a</sup> Antonia Encinas Dios.—Pág. 3223.

#### Oficialidad de Complemento

##### Destinos

*Orden.*—Se destina a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del quinto Cuerpo de Ejército al Alférez de Complemento de Artillería D. José Gallego Berenguer.—Pág. 3223.

##### Procesados

*Orden.*—Pasa a situación de «Procesado el Alférez Moro Sidi Mohamed Abselan Mayeti.—Pág. 3223.

#### Anuncios oficiales

Comisión de Trabajo.—Sobre solicitudes de cartas de identidad para ocupar los cargos que se citan.

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requisitorias.

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### ORDENES

**Excmo. Sr.:** Comunicada por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Teruel, con fecha 17 del presente mes, la no reintegración a su destino del Peón Caminero, en funciones de Capataz, Leonardo Clemente Navarro, encargado de la conservación de los kilómetros 30 al 59 de la carretera de Cañete a Albarracín, liberado con anterioridad al 1.º de agosto actual, con la propuesta que V. E. hace suya, de que a tenor de lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre y Decreto número 93, fecha 3 de diciembre, ambos del pasado año 1936, sea declarado cesante y dado de baja en el escalafón, esta Presidencia, aceptando dicha propuesta, ha dispuesto el cese y baja en su escalafón del mencionado Peón Caminero Leonardo Clemente Navarro.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 27 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

**Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.**

**Excmo. Sr.:** Vista la instancia suscrita por D.ª Dolores Pardo Moreno, viuda del Sobrestante de Obras Públicas D. Angel Sierra Gómez, que estaba afecto a la Jefatura de Obras públicas de Huelva y fué asesinado en actos de servicio, el día 13 del actual, por un grupo de fugitivos rojos, esta Presidencia, a propuesta de V. E., ha resuelto que por el Inspector Regional de Servicios de Obras Públicas de la 3.ª Demarcación, se designe un Ingeniero, que en funciones de Juez, instruya el oportuno expediente, en vista del cual, la Comisión de Hacienda clasifique la pensión que corresponde percibir a la solicitante y se le otorgue con arreglo a los preceptos legales vigentes.

Dios guarde a V. E. muchos

años. Burgos 31 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

**Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.**

**Excmo. Sr.:** Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta de V. E., ha dispuesto lo siguiente:

Vista la instancia de la Compañía del Ferrocarril de Zafra-Huelva, solicitando adherirse al régimen de rebaja del 25 por 100 en los portes de las mercancías destinadas a la Zona Española de Marruecos, establecido por la Orden de esta Presidencia de 10 de julio próximo pasado:

Vistas las facultades que me concede el artículo 1.º de la citada Orden y la propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones:

Se concede a la Compañía del Ferrocarril de Zafra a Huelva la adhesión al convenio de rebaja del 25 por 100 en los portes de las mercancías destinadas a la Zona Española de Marruecos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de esta Presidencia de 10 de julio de 1937.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 1.º de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

**Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.**

**Excmo. Sr.:** Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta de V. E. y lo dispuesto en el número 1.º de la Orden de 10 de julio de 1937, ha resuelto conceder al Puerto de Cádiz los beneficios de la rebaja del 25 por 100 de los portes ferroviarios en las expediciones destinadas a la Zona española de Marruecos y facturados con arreglo a lo dispuesto en la citada Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 1.º de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

**Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.**

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y en uso de las facultades que me corresponden, dispongo la suspensión de empleo y sueldo de los funcionarios dependientes del Departamento de Instrucción Pública en la provincia de Santander, comprendidos en la siguiente relación:

D. Luis Alaejos Sanz, Auxiliar del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Santander.

D. Mariano Coello Ruiz, Encargado de curso, cursillista, del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Santander,

D. Felipe Sanz Esteban, Jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo Administrativo, adscrito al Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Santander.

D. Diego José Cordero González, Encargado de Curso del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza «Menéndez y Pelayo», de Santander.

D.ª Carmen Aldecoa González, Encargada de Curso del Instituto Nacional «Menéndez y Pelayo», de Santander.

D. José Cataluña González, Encargado de Curso del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza «Menéndez y Pelayo», de Santander.

D. José M.ª Fernández Rodríguez, Encargado de Curso, cursillista, del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Torrelavega.

D. Enrique Noreña González, Encargado de Curso, cursillista, del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Torrelavega.

D. Pedro Díez Pérez, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio Primario, de Santander.

D. Lorenzo Gascón, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander.

D. Mariano Coello Ruiz, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander.

D. Juan Zorrilla Blanco, funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo, adscrito a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander.

D. Salustiano Ramón Ruiz Rebollo Profesor Numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Santander.

D. Cipriano Isidoro Vergara, Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Santander.

D. Higinio González González, Profesor Especial de la Escuela Superior de Trabajo de Santander.

D. Félix Astigarraga García, Maestro de Taller de la Escuela Superior de Trabajo de Santander.

D. Antonio Poo Sobrino, Auxiliar de la Escuela Superior de Trabajo de Santander.

D. Domingo Samperio, Auxiliar de la Escuela Superior de Trabajo de Santander.

D. Francisco Bravo Quesada, Auxiliar de la Escuela Superior de Trabajo de Santander.

D.ª Laura Ibáñez Fernández, Auxiliar de la Escuela Superior de Trabajo de Santander.

D. Angel Hernández Cambrotero, Funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo, adscrito a la Secretaría de la Escuela Superior de Trabajo de Santander.

D. Jesús Revaque García, Director de la Oficina de Orientación Profesional.

D. Luis Daniel Ortiz, Inspector-Jefe de la provincia de Santander.

D. Antonio Angulo Gómez, Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Santander.

D. Julián Ibáñez Cantero, Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Santander.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 4 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. =Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

## Secretaría de Guerra

### Ordenes

#### Haberes

La Orden de 16 de marzo último (B. O. número 148), que dicta normas para el abono de haberes a los Mutilados de guerra, se hace extensiva a los individuos declarados inútiles a

consecuencia de heridas recibidas en campaña.

Burgos 2 de septiembre de 1937. =Segundo Año Triunfal. =El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Junta de Plaza y Guarnición

Suspendida, por imposición de las circunstancias actuales, la actuación de las Juntas de Plaza y Guarnición en la mayoría de los Cuerpos de Ejército, principalmente porque el personal que las constituye está en constante movilidad, y dado el que por exigirlo así las necesidades del Ejército, todas las clases de artículos son adquiridos por las Juntas económicas de los Establecimientos respectivos, por cuyo motivo la misión encomendada a aquéllas no es práctica en los momentos presentes, unido a que dadas las circunstancias actuales y por conveniencia del Ejército precisa imprimir la mayor rapidez posible a la adquisición de toda clase de artículos y efectos para cubrir las necesidades de aquél, y no ser conveniente distraer Jefes y Oficiales de los servicios de Armas, se dispone que a partir de la publicación de esta Orden quede en suspenso la actuación de dichas Juntas de Plaza y Guarnición.

Burgos 2 de septiembre de 1937. =Segundo Año Triunfal. =El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Armeros Provisionales

Se nombra Armeros Provisionales por haber sido declarados aptos en el cursillo celebrado en los Parques de Artillería, y se les destina a donde se expresa, a los de dicha clase que se relacionan a continuación, los cuales, mientras presten sus servicios, percibirán el sueldo correspondiente a los Armeros efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

#### Al Ejército del Centro

D. Fermín Fraile Velázquez  
Silvino Andrés Cano  
José María Marquina Casullas  
Luis Sánchez Garrido  
Agapito Rodríguez Cosslo  
Ladislao Calvo Pérez

D. Julio Gil Carcedo  
Juan Isabel Santiago  
Marcelino Niño Gutiérrez  
Manuel Saavedra Miranda  
Victoriano Martín García  
Daniel Vives Díez  
Alejandro Carrascal Carrascal  
Justo Martínez Chivite  
Francisco Alvarez Sánchez  
Antonio Nieto Patisco  
Daniel Florez Juro  
Federico Platón Alvarez  
José María Ferrer Magre  
Manuel Pérez Bahamonde  
Arcadio Ramos Ramos  
Hilario Hernández Hernández  
Julián Palomo Sanz  
Antonio Lorenzo García  
José Frejanes Malingre  
Julio Soto Gayoso  
Rafael Saavedra López  
José Carballedo Buján  
Angel Lozano Pintado  
Juan Alonso Hevia  
José Viesca Farpón  
José Fernández García  
Felipe Rodríguez Beniro  
Abel Acha de la Fuente  
Antonio Arias Alonso  
José Ferreras Rodríguez  
Timoteo Arrizabalaga Acha  
Tiburcio Marín Cadarso  
Nicolás González Olazabal  
Eleuterio González González  
Florencio Izquierdo González  
Gregorio González Villalain  
Agapito Velasco Sáez de la Maleta  
Manuel Ruiz Sota  
Ildefonso Medrano Palacios  
Ignacio Martínez Martínez  
Pablo Palacios Domingo  
Sebastián López Gil

#### Al Ejército del Norte

D. Ignacio González Gil  
Vicente Zapatero Arranz  
Edmundo Palacios Domingo  
Andifaz Manso Ruiz  
Filemón García Bravo  
Odorico Román Pampliega  
Burgos 2 de septiembre de 1937. =Segundo Año Triunfal. =El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Ascensos

Por haber terminado con aprovechamiento el curso para Sargentos provisionales, queda ascendido a dicho empleo el alumno de la Academia de Plasencia, soldado del Regimiento Infantería de Zamora número 29, José

Fernández García, disfrutando la misma antigüedad que los de su promoción, ascendidos por Orden de 16 de julio último (B. O. núm. 271) y quedando destinado a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro, ascenso y destino que no se incluyeron en la Orden antes mencionada, por haber sufrido error la Escuela de procedencia al formular las correspondientes propuestas de ascenso.

Burgos 2 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

La Orden de 16 de julio último (B. O. núm. 271), por la que se concede el ascenso a Sargento provisional, quedando a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Directo de la Milicia Nacional y del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, al alumno de la Academia de Plascencia, Marciano Guarido Buayón, se entenderá rectificada en el sentido de que el destino que le corresponde es el mencionado en primer lugar.

Burgos 2 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se promueve al empleo de Sargento provisional a los cabos del Batallón de Tiradores de Ifni, y Regimiento Infantería América, número 23, que a continuación se relacionan:

Batallón de Tiradores de Ifni:

Graciliano Aguiar García.  
Jaime Daruls Díaz.  
Antonio Alemán Artilles.  
José Morales Domínguez.  
José Navarrete Latorre.  
Sebastián Cedré Cabrera.

Regimiento Infantería América, número 23:

Francisco Lobo Trapiello.

Burgos 2 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende a Sargentos provisionales a los cabos del 11 Regimiento de Artillería ligera que figuran en la siguiente relación:

Erico de Roba Diez.  
Demetrio Bartolomé Palacios.  
Luis Rincón Ciruelos.  
Eustasio Gallardo Puente.  
Luciliano Barrios Martín.  
Lucinio Dehesa Alonso.  
Pedro Pérez Urrez.  
Higinio Muga Andino.  
Santos Abad Abad.  
José Tamayo Tamayo.  
Emilio del Río Arnáiz.  
Germán Ortiz Juarros.  
Benjamín Peña García.  
Daniel Manguan Hernando.

Burgos 2 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 23), y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. número 33), de la Junta de Defensa Nacional, y órdenes de esta Secretaría de 23 de octubre, 17 de noviembre y 28 de junio últimos (BB. OO. del E. números 15, 34 y 252, respectivamente), se confieren las asimilaciones que se detallan, a los médicos civiles y soldados médicos que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a formar parte del Cuadro de Eventualidades de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro, en Valladolid.

Asimilado a Capitán Médico:

Médico civil D. Ricardo Royo-Villanova y Morales.

Asimilado a Teniente Médico:

Médico civil D. Adolfo Ramírez Laynez.

Asimilados a Alférez Médico:

Médico civil D. Luis Suárez Sinova.

Idem D. Fernando Golcochea Goicochea.

Idem D. Enrique Alvarez Rivas.

Idem D. Jesús Sánchez Payo.  
Idem D. Antonio Hernández-Ros y Codorniu.

Idem D. César Rivera Grau.  
Idem D. Luis García Reyes.  
Idem D. Antonio Ribas y Casas.

Idem D. Felipe López Sáez.  
Idem D. José María Enrique Serra de Martínez.

Idem D. José María Palencia de Santiago.

Idem D. Francisco Santo Domingo de Angulo.

Idem D. Antonio de la Vega Bercero.

Idem D. Audemaro Gobernado Morante.

Idem D. Primitivo Manuel Astorga Gómez.

Idem D. Antonio Raventós Moragas.

Soldado del Grupo de Sanidad Militar del 7.º Cuerpo de Ejército, D. Manuel María de Mendizábal y Amézaga.

Otro de la Milicia Nacional, D. Ramón Iglesias Galindo.

Burgos 2 septiembre 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional (B. O. número 23) y disposiciones complementarias, se concede asimilación a Veterinario 3.º a los Veterinarios que figuran en la siguiente relación, quienes pasan a los destinos que se indican:

Soldado D. José Ibáñez Jurado, del Regimiento de Artillería a pié número 1, continuando en su actual destino sin derecho a haberes.

Miliciano D. Victoriano Palacios Ferrer, a la Jefatura de Servicios Veterinarios del 5.º Cuerpo de Ejército, sin derecho a haberes.

A las órdenes del Jefe de Servicios Veterinarios del 6.º Cuerpo de Ejército:

Soldado D. José Gómez Rojas, del Regimiento de Villarrobledo, 1.º de Caballería.

Idem D. Carlos Rafael Caballero Monros, del idem.

Idem D. Serafín Asanza Oses, del de Numancia número 6.

Idem D. Martín Ochoa Astreán, del Batallón de Arapiles número 6.

A las órdenes del General Jefe del 7.º Cuerpo de Ejército Táctico:

Brigada D. Jaime Femenias Massanet, del Regimiento de Infantería Palma número 36.

Miliciano D. Jesús García-Palces Montoya, de la 1.ª Centuria de Logroño.

Idem D. José Alonso Fernández, de la Compañía Mendez Vigo.

Idem D. Pedro Gómez Gómez, de la Jefatura provincial de Sorla

Idem D. Martín Martín Alonso, de la Idem de Segovia.

Soldado D. Pedro López Casas, del Regimiento de Artillería Ligera número 13.

Idem D. Serafín Tapia Martínez, del Idem id. número 2.

Idem D. Fabián González Jiménez, del Idem Pesada núm. 3.

Idem D. José Fentanes Baena, del Batallón de Montaña Arapiles número 7.

Idem D. Juan Manuel Fernández Canal, del Batallón de Zapadores número 6.

Veterinario civil D. Luis Castillo Garizabal.

A disposición del General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos:

Soldado D. Fermín Arana Sagasta, del 4.º Regimiento de la 2.ª Brigada Mixta Legionaria.

Idem D. Angel Obregón Prado, del Regimiento de Infantería Argel número 27, sin derecho a haberes.

Idem D. Jacinto Rus Pérez, del mismo y agregado al de Farnesio 10 de Caballería.

Idem D. Francisco Sánchez González, del de San Quintín número 25.

Miliciano D. José González Nombela, de la 8.ª Bandera de Castilla.

Al Cuadro Eventual del Ejército del Centro:

Soldado D. Pedro Contreras Touchard, del Regimiento Infantería San Marcial número 22.

Idem D. Honorio Manchado Vicente, del de Argel núm. 27.

Idem D. Julián Esteban Navas, del de Farnesio 10 de Caballería.

Idem D. Angel Sánchez Franco, del Grupo Móvil Veterinario número 7.

Idem D. Agapito Domínguez Domínguez, del mismo.

Veterinario Civil D. Leopoldo Martínez Rodríguez.

Burgos 2 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

En cumplimiento de la Orden de esta Secretaría de 8 de marzo último (B. O. número 141), se concede la asimilación militar que se indica al personal civil y militar que figura en la siguiente relación:

D. Angel Martín Sánchez Montero, Ayudante de Minas, Servicio de Automovillismo del Ejército del Sur, Teniente.

D. Aurelio González Navarro, Perito Mecánico, Jefe de Taller del Servicio de Automovillismo del Ejército del Sur, Teniente.

D. Sebastián Nadal Martiarena, Director Técnico, Servicio motorizado de enlace de frentes, Teniente.

D. Luis Molina Valdivia, Ingeniero y Perito Industrial, Jefe de Destacamento de Automóviles del Ejército del Sur, Alférez.

D. Ignacio Narvarte Sarasti, Maestro de Taller, 1.ª Zona de Recuperación, Alférez.

D. José Rubira Sanz, Contable-Tenedor de Libros, Parque Central de Automóviles del Ejército del Centro, Alférez.

D. Salvador Martos Martínez, Profesor Mercantil, Sección Camiones SPA, Batallón de Automóviles número 1, Navalcarnero, Alférez.

D. Luis López Carrascón, Perito Mecánico, Destacamento de Automóviles del Ejército del Centro, Carabanchel Alto, Alférez.

D. Julián Bigorra Rafols, Jefe de Taller, 2.ª Zona de Recuperación, Alférez.

D. Diego Pazó Montes, Perito Mecánico, 3.ª Zona de Recuperación, Alférez.

D. José Alonso Prieto, Técnico Industrial, Recuperación Salamanca, Alférez.

D. José Guillemón Sagrista, Perito Industrial, Contramaestre de taller de la 2.ª Zona de Recuperación, Alférez.

D. Juan Luis Montero de Ochoa, Representante de Automóviles, 8.ª Zona de Recuperación, Alférez.

D. Alfonso del Pazo Gutiérrez Perito Mercantil, Jefe de Compras del Servicio de la 2.ª Zona de Recuperación, Alférez.

D. Manuel Giró Minguella, Perito Mercantil, Servicio Motorizado de enlace de frentes, Alférez.

D. Amador de Prado Alonso, Maestro de Taller, segundo Jefe Maestro Base 1.ª de la 3.ª Zona de Recuperación, Brigada.

D. Luis Mendo Remacha, Maestro de Taller, Parque de Automovillismo número 2 de Salamanca, Sargento.

D. Salvador Gómez de Liaño Rodríguez, Abogado, Parque de Automovillismo del 7.º Cuerpo de Ejército, Salamanca, Sargento.

D. Sebastián Truyols Mercader. Conductor, Tren Automóviles de Baleares, Sargento.

D. Guillermo Uña y Días Pedragas, Conductor, Tren Automóviles, primer Batallón, Sargento.

D. Patricio Navarro López, Bachiller Universitario, Parque de Ingenieros Automovillismo, 5.º Cuerpo de Ejército, Sargento.

D. Manuel Villarino González, Mecánico, Jefatura de Obras Públicas del 7.º Cuerpo de Ejército, Cabo.

D. Juan García Puertollano, Forjador y Fundidor, Base principal de Recuperación, Cabo.

D. Tomás López Gómez, Tornero Mecánico, Base principal de Recuperación, Cabo.

Burgos 2 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**BAJAS**

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, causan baja en el Ejército, por haber sido condenados por consejo de guerra a la pena de reclusión perpetua, con la accesoria militar de pérdida de empleo, el Capitán de Infantería, en situación de retirado, D. Anselmo López García, y el Teniente de Carabineros

en la misma situación, D. Juan Carreño López.

Burgos 2 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del quinto Cuerpo de Ejército, causan baja en el empleo de Alférez provisional, como comprendidos en la Orden de 23 de octubre de 1936 (B. O. núm. 15) los de dicho empleo del Batallón de Toledo D. Agustín Medina Hernández y D. Nicolás Fraga Bujet, quedando en la situación militar que les corresponda.

Burgos 2 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, causan baja en el Ejército, por haber sido condenados por Consejo de guerra a la pena de 20 años de reclusión temporal con la accesoria militar de pérdida de empleo, los Suboficiales de Infantería, en situación de retirados, don Cruz Zura Barrena y D. Antonio Alaez Fernández.

Burgos 2 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, causa baja en el Ejército el Alférez, retirado, de Ingenieros, D. Antonio Garrigos Garrigos, por haber sido condenado en Consejo de guerra a la pena de reclusión perpetua con las accesorias correspondientes de pérdida de empleo, inhabilitación absoluta e interdicción civil.

Burgos 2 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Destinos

Quedan sin efecto los destinos conferidos en las fechas que se

indican al Jefe y Oficiales que figuran en la siguiente relación, los cuales continuarán en la situación y destinos que anteriormente tenían:

Comandante de Infantería don Alonso López Bosta, destinado al Batallón de Trabajadores número 1, según orden de 23 de julio último (B. O. número 276).

Capitán del Cuerpo de Mutilados de Guerra D. Cipriano Pastor Soto, destinado al Batallón de Trabajadores número 15, según Orden de 7 del actual (B. O. número 293).

Alférez de idem D. Benito Benito Bartolomé, a idem.

Burgos 2 septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Se rectifica la Orden de 25 de agosto último (B. O. número 313) por la que se destina al Grupo Móvil de Evacuación Veterinaria número 7, entre otros, al Veterinario segundo D. José María Vizcaino Martínez, en el sentido de que su empleo es Veterinario primero y no segundo como por error de imprenta se consignaba.

Burgos 2 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. Pro-Vicario General Castrense, pasan a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos como Capellanes, los soldados Presbíteros movillizados que figuran en la siguiente relación:

D. Félix Corral García.  
José González Pérez.  
Pedro Sala Masferrer.  
Calixto Beltrán de Guevara.  
Juan Peñaricano Ariteaga.  
Luis Zorita Jáuregui  
José Zubiria Alava.  
Martín Sagastume.  
Lino Salavarría,  
Pedro Quintana Jou.

Burgos 2 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Inhabilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Comandante en el cargo de Jefe de los Servicios de Intendencia de la 61 División, al Capitán de Intendencia, retirado, D. Julio Masset Torres.

Burgos 2 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre del año anterior (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato y mandos que se indican a los Alféreces de Intendencia, con destino en el 2.º Grupo de Tropas, que figuran en la siguiente relación:

D. Emilio Santamaría Martínez, para el mando de la 2.ª Compañía.

D. Nicolás Callejas Jiménez, para el de la Plana Mayor.

D. Ildefonso Pozas Lorite, para el de la 6.ª Compañía de Montaña.

D. Pedro Torralvo Santos, para el de la 4.ª Compañía expedicionaria.

Burgos 2 septiembre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Maestros herradores provisionales.

Se nombra Maestros herradores a los Alumnos aprobados en el cursillo celebrado al efecto en el VII Cuerpo de Ejército que figuran en la siguiente relación, procedentes de los Cuerpos que se indican, y pasan a los destinos que se expresan:

Soldado D. Martino Martín del Río, del tercer Grupo 1.ª Comandancia de Sanidad, al Hospital de Ganado de Valladolid.

Idem D. Pío Mangas Díaz, del Regimiento de Calatrava 2.º de Caballería, al Grupo Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 7.

Idem D. Bonifacio Pérez Plata, del Idem al Idem.

Idem D. Jesús Calvo Martín,

del de Artillería Ligera núm. 14, al ídem.

Miliciano D. Daniel Roperó Simón, de la Falange de Toledo, al ídem.

Soldado D. Agustín Bragado Lozano, del Regimiento Infantería San Quintín núm. 25, al de Farnesio 10 de Caballería.

Ídem D. José Ramos Fermo-selle, del de Toledo núm. 26, al ídem.

Ídem D. Juan Mangas Faustino, del de Farnesio al ídem.

Ídem D. Ismael Sanz Casado, del ídem al ídem.

Ídem D. Antonio Hernández Hernández, del de Artillería Pesada número 4, al de Calatrava 2.º de Caballería.

Ídem D. Víctor Piñán Alaguerro, del Regimiento de Artillería Ligera número 13, al mismo.

Ídem D. José Escudero González, del Batallón Cazadores San Fernando núm. 1, al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Ídem D. Miguel García Cereza, de la Agrupación de Artillería de la 3.ª Brigada Mixta, al ídem.

Ídem D. Emiliano Santos Cabrero, del Regimiento de Artillería Ligera número 13, al ídem.

Miliciano D. Alejandro Pérez Rodríguez, de la Falange de Valladolid, 5.ª Bandera, al ídem.

Soldado D. Daniel Otero Álvarez, de la Agrupación de Artillería de la 3.ª Brigada Mixta, a la misma.

Ídem D. Pedro García Arrabal, de la ídem, a la misma.

Ídem D. Julián González Araujo, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, a la Plana Mayor de la 1.ª Brigada de Infantería de la División 72.

A disposición del General Jefe del VII Cuerpo de Ejército Territorial:

Sargento D. Felipe Fresneda Sanz, del 14.º Regimiento de Artillería Ligera.

Soldado D. Antonio Collado Alonso, del ídem.

Ídem D. Urbano Calvo González, del ídem.

Ídem D. Aquilino García Sánchez, del ídem.

Ídem D. Faciano Mateos Zazo, del ídem.

Ídem D. Pablo Blázquez Pablo, del ídem.

Ídem D. Victoriano Jiménez Puentes, del ídem.

Ídem D. Melquiades Blázquez Hernández, del de Calatrava, 2.º de Caballería.

Ídem D. Robustiano González Sánchez, del de Infantería La Victoria núm. 28.

Ídem D. Vicente Maillo Martín, del ídem.

Ídem D. Marcelino Moreta Vicente, del Depósito de Remonta de Valladolid.

Ídem D. Martín Alegre Roche, del Tercer Batallón de Cazadores.

Ídem D. Arcadio Sánchez Santo Tomás, del 7.º Grupo de Intendencia.

Ídem D. Serafin Corada Caballero, del Regimiento de Villarrobledo, 1.º de Caballería.

Miliciano D. José Esteban Esteban, de la 5.ª Bandera de Castilla.

A disposición del General Jefe del 7.º Cuerpo de Ejército Táctico:

Soldado D. Antonio Moreno Medina, de la Sección de Semmentales de Trujillo.

Ídem D. Angel Nabo Mogedano, del Tercer Grupo de la Primera Comandancia de Sanidad

Ídem D. Remigio Jiménez Ramírez, del 7.º Grupo de Intendencia.

Ídem D. Miguel Barbado Sánchez, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Ídem D. Basilio Moreno Sánchez, del de La Victoria núm. 28.

Ídem D. Edilberto Paz Rubio, de la Agrupación de Artillería de la 3.ª Brigada Mixta.

A disposición del General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos:

Cabo D. Adelaldo Méndez Vázquez, del Tercer Grupo, 1.ª Comandancia de Sanidad.

Soldado D. Casimiro Espeso Constanzo, del ídem.

Ídem D. Eugenio González Camino, del Batallón de Zapadores núm. 7.

Ídem D. José Téllez Gómez, del Regimiento Farnesio número 10 de Caballería.

Ídem D. Luis Tomé Calero, del ídem.

Ídem D. Justo Rodríguez Salas, del de Calatrava 2.º de Caballería.

Ídem D. Isidro Serrano Bautista, del ídem.

Ídem D. Carlos Casas Páez, del de San Quintín núm. 25.

Burgos 2 septiembre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Medalla de Sufrimientos por la Patria

Se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a D.ª Antonia Encinas Dios, con arreglo al Real Decreto Ley de 17 de mayo y Real orden de 30 de julio de 1927 (CC. LL. números 230 y 322), por haber muerto en acción de guerra el día 15 de septiembre de 1936 su hijo don Antonio Fernández Encinas, Alumno de la Academia de Infantería y Alférez del Regimiento de Infantería San Quintín, en ocasión del asalto de Cabeza Lijar (Sector del Espinar).

Burgos 2 de septiembre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Oficialidad de Complemento

##### Destinos.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al Alférez de Complemento de Artillería D. José Gallego Berenguer, del 6.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 2 de septiembre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

##### Procesados

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a situación de «procesado», en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577) el Alférez Moro con destino en el 5.º Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Ind-

genas de Tetuán número 1, Sidi Mohamed Abselan Kayeti.

Burgos, 2 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.  
—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

## Anuncios Oficiales

### COMISION DE TRABAJO

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto de 20 de agosto de 1936, el Servicio de Colocación de la Comisión de Trabajo, de la Junta Técnica del Estado, anuncia públicamente que por extranjeros de diversas nacionalidades se han solicitado cartas de identidad para ocupar los siguientes cargos:

1.º Empleado de servicios administrativos de una Sociedad Minera francesa. Residencia en la provincia de Huelva. Sueldo anual de 2.000 pesetas, más casa y luz.

2.º Corredor de fronteras. Zaragoza.

3.º Obreros especialistas en la fabricación de vidrios planos. Residencia en la provincia de Segovia.

4.º Jefe electricista de una fábrica de neumáticos. Residencia en la provincia de Guipúzcoa. Sueldo mensual de 1.130 pesetas. Necesidad de conocer el francés.

5.º Ingeniero químico especializado en la fabricación de neumáticos. Residencia en la provincia de Guipúzcoa. Sueldo mensual de 1.620 pesetas. Necesidad de conocer el francés.

6.º Obreros toneleros. Residencia provincia de Zamora.

Lo que se hace público para que todos los españoles que se considerasen capacitados y desearan ocupar cualquiera de las plazas antes referidas, lo manifestasen por escrito al Servicio de Colocación Obrero de la Comisión de Trabajo (Palacio de Justicia, Burgos), acompañando los certificados o documentos que acrediten sus cualidades dentro del plazo de quince días a partir de aquel en que se publique este aviso en el «Boletín Oficial del Estado».

Se encargó a todos los Delegados Provinciales de Trabajo la inserción de este aviso en los

Boletines Oficiales de la demarcación y a los Jefes de Oficinas y Registros de Colocación la mayor difusión del mismo, por los medios que tengan a su alcance.

Burgos 23 de agosto de 1937. (Segundo Año Triunfal). — El Presidente, Alejandro Gallo.

### Conté de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicadas el día 6 de septiembre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Franco.....	33'25
Libras.....	42'45
Dólares.....	8'58
Liras.....	45'18
Franco suizo.....	196'35
Reichsmark.....	3'45
Belgas.....	144'70
Florines.....	4'72
Escudos.....	38'60
Peso moneda legal.....	2'65
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas.....	2'19
Coronas noruegas.....	2'14
Coronas danesas.....	1'00

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco.....	41'55
Libras.....	53'05
Dólares.....	10'72
Franco suizo.....	245'40
Escudos.....	48'25
Peso moneda legal.....	3'30

## Administración de Justicia

### EDICTOS Y REQUISITORIAS

#### Ateca.

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e Instrucción de Ateca y su Partido, e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 134 de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. José Martínez González, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacio-

nal, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 12 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcarazo. —El Secretario Judicial, Antonio Noguero y Martínez.

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e Instrucción de Ateca y su Partido, e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 133 de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. José Lózano Posadas, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcarazo. —El Secretario Judicial, Antonio Noguero y Martínez.

**Bilbao**

Don Pedro A. García Sarabia,  
Juez Especial de Incantaciones número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a don Jesús Núñez Bergareche, para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaré pertinentes en el expediente que con el número 76 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Juez Pedro A. García

Don Pedro A. García Sarabia,  
Juez Especial de Incantaciones número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a don Rodrigo Sánchez Díaz, para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaré pertinentes en el expediente que con el número 84 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Juez Pedro A. García

Don Pedro A. García Sarabia,  
Juez Especial de Incantaciones número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a don Placido Alruiguerri Ojeda para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaré pertinentes en el expediente que con el número 82 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional; apercibiéndole

que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Juez Pedro A. García

Don Pedro A. García Sarabia,  
Juez Especial de Incantaciones número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a don León Urriza Barrachido, para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaré pertinentes en el expediente que con el número 80 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Juez Pedro A. García

Don Pedro A. García Sarabia,  
Juez Especial de Incantaciones número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a don Teodoro Grusnamm, para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaré pertinentes en el expediente que con el número 72 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Juez Pedro A. García

Don Pedro A. García Sarabia,  
Juez Especial de Incantaciones número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a don Antolín Galarza Mazo, para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaré pertinentes en el expediente que con

el número 70 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Juez Pedro A. García

Don Pedro A. García Sarabia,  
Juez Especial de Incantaciones número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a don Tomás Trifol para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaré pertinentes en el expediente que con el número 68 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Juez Pedro A. García

Don Pedro A. García Sarabia,  
Juez Especial de Incantaciones número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a don Vicente Suarez Deveaux, para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaré pertinentes en el expediente que con el número 66 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Juez Pedro A. García

Don Pedro A. García Sarabia,  
Juez Especial de Incantaciones número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a don Valentín Heredia Merino para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la calle

de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaré pertinentes en el expediente que con el número 64 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Juez Pedro A. García

Don Pedro A. García Sarabia, Juez Especial de Incautaciones número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a don Felipe Abrisquetá, para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaré pertinentes en el expediente que con el número 62 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Juez Pedro A. García

Don Pedro A. García Sarabia, Juez Especial de Incautaciones número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a doña Victoria Ruiz López, para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaré pertinentes en el expediente que con el número 60 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Juez Pedro A. García

Don Pedro A. García Sarabia, Juez Especial de Incautaciones número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a don Víctor Leniz Amézaga, para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaré pertinentes en el expediente que con el número 58 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Juez Pedro A. García

Don Pedro A. García Sarabia, Juez Especial de Incautaciones número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a don Alfredo García Razaquín, para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaré pertinentes en el expediente que con el número 56 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Juez Pedro A. García

### Borja

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de incautaciones, con el número 287 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Francisco Lezcano Pérez, vecino de Pomer, hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expediente por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que

dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 28 de agosto de 1937. II Año Triunfal. — Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de incautaciones, con el número 288 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba existir a Ledu Porez Medrego, vecino de Pomer, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expediente por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 28 de agosto de 1937. II Año Triunfal. — Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de incautaciones, con el número 292 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Feliciano Muñoz Cisneros, vecino de Pomer, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expediente por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente,

personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 28 de agosto de 1937. II Año Triunfal. — Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de incautaciones, con el número 291 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Bartolomé Cisneros Modrego, vecino de Pomer, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 28 de agosto de 1937. II Año Triunfal. — Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de incautaciones, con el número 290 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Pedro Lezcano Moreno, vecino de Pomer, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente,

apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 28 de agosto de 1937. II Año Triunfal. — Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de incautaciones, con el número 286 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Canuto Modrego Lezcano, vecino de Pomer, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 28 de agosto de 1937. II Año Triunfal. — Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de incautaciones, con el número 285 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Jonás Hornos Cisneros, vecino de Pomer, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 28 de agosto de 1937. II Año Triunfal. — Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de incautaciones, con el número 284 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Valeriano Alonso Molino, vecino de Pomer, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 28 de agosto de 1937. II Año Triunfal. — Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de incautaciones, con el número 289 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Dionisio Lezcano Muñoz, vecino de Pomer, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 28 de agosto de 1937. II Año Triunfal. — Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de incautaciones, con el número 299 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Antonio Atocha Lázaro, vecino de Bureta, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expediente por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 28 de agosto de 1937. II Año Triunfal. — Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de incautaciones, con el número 301 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Mariano Pérez García, vecino de Bureta, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expediente por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 28 de agosto de 1937. II Año Triunfal. — Rafael Guerrero.

### Oviedo

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, en funciones, de este

partido, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a don Adolfo Ross Hernández, ex comandante de Asalto y de esta vecindad, como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento nacional, se cita a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que creyera convenir a su derecho, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Oviedo 23 de agosto de 1937. —Segunda año triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, en funciones, de este partido, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a don Manuel Alvarez Osorio, ex empleado de la Diputación de Oviedo, como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento nacional, se cita a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que creyera convenir a su derecho, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Oviedo 23 de agosto de 1937. —Segunda año triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, en funciones, de este partido, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a don Juan Pablo García, que dice ser abogado, domiciliado en esta ciudad, calle de Oscura, como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento nacional, se cita a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su de-

fensa lo que creyera convenir a su derecho, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Oviedo 23 de agosto de 1937. —Segunda año triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, en funciones, de este partido, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a don Luciano Cimadevilla López, empleado de la Diputación de esta ciudad y vecino de Coloto, como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento nacional, se cita a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que creyera convenir a su derecho, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Oviedo 23 de agosto de 1937. —Segunda año triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, en funciones, de este partido, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a don José Loreda Aparicio, de profesión abogado, casado, y domiciliado últimamente en esta población, como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento nacional, se cita a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su de-

fensa lo que creyera convenir a su derecho, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Oviedo 23 de agosto de 1937.  
—Segunda año triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, en funciones, de este partido, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a don Pedro Alonso Rebollar, que tuvo su domicilio en esta población, como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento nacional, se cita a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que creyera convenir a su derecho, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Oviedo 23 de agosto de 1937.  
—Segunda año triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, en funciones, de este partido, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a don Saturnino Escobedo y González Alberú, abogado casado, domiciliado últimamente en esta población, como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento nacional, se cita a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que creyera convenir a su derecho, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Oviedo 23 de agosto de 1937.  
—Segunda año triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, en funciones, de este partido, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a don Ángel Menéndez Suárez, ex diputado a Cortes, domiciliado últimamente en esta población como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento nacional, se cita a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que creyera convenir a su derecho, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Oviedo 23 de agosto de 1937.  
—Segunda año triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, en funciones, de este partido, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a don Julio Alonso Marcos, inspector de Sanidad, domiciliado últimamente en esta población, calle de Arda como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento nacional, se cita a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que creyera convenir a su derecho, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Oviedo 23 de agosto de 1937.  
—Segunda año triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, en funciones, de este partido, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a don

José Sanmartín González, domiciliado últimamente en esta población calle de la Independencia 32 y 34 como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento nacional, se cita a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que creyera convenir a su defensa bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Oviedo 23 de agosto de 1937.  
—Segunda año triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

#### Laguardía

Don Ramón Montoya Barredo, Juez instructor del expediente de declaración administrativa de responsabilidad civil contra don Clemente Velasco, vecino de Peñacerrada (Alava).

Hago saber: Que en providencia dictada en esta fecha en el citado expediente he acordado se cite por medio del presente a don Honorio Muñoz, para que comparezca ante este Juzgado instructor en Laguardía (Alava), Plaza de Doña Leonor Rambaud, número 1, en término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín», personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Laguardía a 29 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Ramón Montoya.—El Secretario, Manuel Ruiz.

Don Ramón Montoya Barredo, Juez instructor del expediente de declaración administrativa de responsabilidad civil contra don Honorio Muñoz, vecino de Navaridas (Alava).

Hago saber: Que en providencia dictada en esta fecha en el citado expediente he acordado se cite por medio del presente a don Clemente Velasco para que comparezca ante este Juzgado instructor en Laguardía (Alava), Plaza de Doña Leonor Rambaud, número 1, en término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín», personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Laguardía a 28 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Ramón Montoya.—El Secretario, Manuel Ruiz.

## Pravia

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Elías Palacios, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 23 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don José Pire Blanco, vecino de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 23 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a doña Josefa Suero, vecina de

Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 27 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Ricardo Menéndez, vecino de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 27 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Benigno Martínez Coalla, vecino de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 27 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Ramón Marcos, vecino de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 27 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Atilano Marcos, vecino de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 27 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la ins-

Trucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Emilio García Olamendi, vecino de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 27 de julio de 1937.— Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Juan Alvarez Díaz vecino de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 27 de julio de 1937.— Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Francisco Alvarez, vecino de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar an-

tes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 27 de julio de 1937.— Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

### San Sebastián

Don José Luis Ponce de León y Beloso, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción y especial número 1, para instruir los expedientes de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa:

Por el presente se llama y requiere a don Juan Miguel Sansinenea Goñy, firmante de un escrito dirigido a este Juzgado Especial y recibido por correo formulado en expediente número 34 de este año, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir al referido firmante y cuyo escrito se encuentra firmado y fechado en Navarra a 30 de Julio de 1937; para que en término de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de estos Edictos comparezca ante este Juzgado a ratificarse en forma del expresado escrito, o indique lugar dentro de la Zona liberada de España donde pueda llevarse a efecto en forma legal dicha ratificación, apercibiéndole de que finalizado el plazo marcado sin haberse llevado a efecto lo dispuesto anteriormente quedará sin ningún valor ni surtirá ningún efecto el escrito a que antes se hace mención.

Dado en San Sebastián a 23 de Agosto de 1937. (II Año Triunfal).—El Juez de Primera Instancia, José Luis Ponce de León.—El Secretario, José Cos-ta.

### Nájera

Don Indalecio Peña Azofra, Juez Especial Sustituto del partido de Nájera.

Como Juez Especial Sustituto nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta Provincia, para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil, de Moisés Andrés

García, vecino de Alesanco, he acordado en el mismo, expedir el presente como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Moisés Andrés García actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Nájera 26 de agosto de 1937 Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor, Indalecio Peña.

### Mondofiedo

Francisco Bernuy y Barrio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mondofiedo y su Partido, e instructor del expediente que se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que tramito por designación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, contra dos hermanos Donato, Rosendo y Francisco y Pedro Ron Sánchez, vecinos de Villanueva de Lorenzana, actualmente en ignorado paradero para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional se cita a dichos individuos en cumplimiento de los dispuestos en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha tres de Marzo último, inserta en el «Boletín Oficial del mismo, correspondiente al día 21 por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando o probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Mondofiedo a 26 de Agosto de 1937. (Segundo Año Triunfal).—El Juez de Primera Instancia, Francisco Bernuy.—El Secretario, Luis Echeverría.

**Estepona**

Por la presente y a virtud de lo mandado por el señor don Cándido Ortiz Lozano, nombrado Juez Instructor del expediente de responsabilidad civil contra Rafael Navarro Guerrero, se cita a dicho individuo a fin de que dentro del término de ocho días contados desde la inserción del presente en el «Boletín del Estado», comparezca en este Juzgado sito en la Comandancia Militar de esta Plaza con objeto de ser oído en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Estepona 23 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Figueroa.

Por la presente y a virtud de lo mandado por el señor don Cándido Ortiz Lozano, nombrado Juez Instructor del expediente de responsabilidad civil contra Encarnación León Rubiales, se cita a dicha individuo a fin de que dentro del término de ocho días contados desde la inserción del presente en el «Boletín del Estado», comparezca en este Juzgado sito en la Comandancia Militar de esta Plaza con objeto de ser oído en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Estepona 24 de agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Figueroa.

Por la presente y a virtud de lo mandado por el señor don Cándido Ortiz Lozano, nombrado Juez Instructor del expediente de responsabilidad civil contra Juan Lozano Moreno, se cita a dicho individuo a fin de que dentro del término de ocho días contados desde la inserción del presente en el «Boletín del Estado», comparezca en este Juzgado sito en la Comandancia Militar de esta Plaza con objeto de ser oído en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Estepona 23 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Figueroa.

Por la presente y a virtud de lo mandado por el señor don Cándido Ortiz Lozano, nombrado Juez Instructor del expediente de responsabilidad civil contra Rafael Sánchez Mena, se cita a dicho individuo a fin de que dentro del término de ocho días contados desde la inserción del presente en el «Boletín del Estado», comparezca en este Juzgado sito en la Comandancia Militar de esta Plaza con objeto de ser oído en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Estepona 23 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Figueroa.

Por la presente y a virtud de lo mandado por el señor don Cándido Ortiz Lozano, nombrado Juez Instructor del expediente de responsabilidad civil contra Francisco Uceda Croyano, se cita a dicho individuo a fin de que dentro del término de ocho días contados desde la inserción del presente en el «Boletín del Estado», comparezca en este Juzgado sito en la Comandancia Militar de esta Plaza con objeto de ser oído en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Estepona 23 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Figueroa.

**Negreira**

Don Manuel Taboada Roca, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Negreira, en la Provincia de La Coruña, e Instructor nombrado por la Comisión Provincial de Incapacitaciones de bienes por el Estado.

En virtud de lo acordado en el expediente que tramita con el número uno del corriente año contra Manuel Barca Nimo (a) Nateiro, vecino que fué del lugar de La Barquiña, parroquia de Logroña en este término Municipal de Negreira, actualmente en ignorado paradero para declarar administrativamente, la responsabilidad civil que se le deba exigir, como consecuencia de su actuación en el Movimiento Nacional, a medio de la presente que se insertará en los Boletines Oficiales del

Estado y de la Provincia, se cita en forma al referido Manuel Barca Nimo (a) Nateiro para que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a dichas inserciones, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, ante el instructor personalmente o por escrito alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento de que no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Negreira a 12 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Taboada.

**Teruel**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en expediente número 74 sobre incautación de bienes contra Manuel Romero Lizama, vecino de Torralba de los Sisonos y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia de Teruel, sito en Amantes 14, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estime procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel 30 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal). El Secretario accidental, José Siguenza.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en expediente número 75 sobre incautación de bienes, contra Vicente Lucas Alemany, vecino de Torralba de los Sisonos y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia de Teruel, sito en Amantes 14, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estime procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel 30 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal). El Secretario accidental, José Siguenza.

Imprenta Provincial